



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 2012 - GRC-GRDE
0050

Callao, 15-OCT. 2012

VISTO,

El petitorio minero **PASAJE LA GRAMA** de fecha 14 de agosto de 2012, con código Nº **57-00001-12**, formulado por **MINERA OQUENDO S.R.L.** debidamente representada por el señor Gregorio Corilla Apacla, el Informe Nº 44-2012-GRC/GRDE/OCTEM/HHC, de fecha 12 de septiembre de 2012 y el informe No 105-2012/GRC/GRDE/OCTEM/WJSZ.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del Cuadernillo de Código correspondiente al Área Urbana y/o Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao existente en el Acervo documentario de la Dirección de Catastro, se observa en ella que, mediante Ordenanza Municipal Nº 00018, de fecha 05 de octubre de 1995, publicado en el Diario Local El Callao, se aprueba El Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, 1995-2010.

Que, con fecha 19 de diciembre de 1999 se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Municipal Nº 00021 que Aprueba el Plano de Propuesta de Acondicionamiento Territorial Nº IV.1.1, correspondiente al Plano Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010; asimismo, con fecha 19 de Marzo del 2008 se publica la Ordenanza Municipal Nº 000015, mediante el cual se Aprueba el Cuadro de Coordenadas UTM de las poligonales que determinan los límites de las Áreas Urbanas y Expansión Urbana de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con fecha 17 de noviembre de 2008 se publica en el Diario Oficial El Peruano las coordenadas UTM de las poligonales de la Zona Urbana y Expansión Urbana de la Ordenanza Municipal Nº 000015.

Que, con fecha 11 de julio de 2009, se publica en el Diario El Peruano la Ordenanza Municipal Nº 000032, mediante la cual rectifican y precisan el cuadro de coordenadas UTM de las poligonales que determinan los límites de las Áreas Urbanas y las Áreas de Expansión Urbanas de la Provincia Constitucional del Callao, establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 000015.

Que, mediante informe Nº 080-2009-INGEMMET-DC/UCA de fecha 20 de julio de 2009 la Unidad de Catastro de Áreas Restringidas es de opinión que, se retire el carácter referencial del Catastro de Áreas Restringidas referido al perímetro del Área Urbana y Expansión Urbana del Callao, al concordar las coordenadas UTM publicadas en la Ordenanza Municipal Nº 000032 con el plano de Acondicionamiento Territorial de la Provincia Constitucional del Callao que fue ingresado al Catastro de Áreas Restringidas; además, por cuanto reúne los requisitos técnicos y documentales establecidos.

Que, por lo señalado, las Ordenanzas Municipales Nº 000021, 000015 y 000032, cumplen con los requisitos señalados por el art. 1º del Decreto Supremo Nº 041-2007-EM, que



modifica el art. 2 del Decreto Supremo N° 008-2002-EM, Reglamento de la Ley Especial que regula el Otorgamiento de Concesiones Mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana.

Que, asimismo, la Oficina de Comercio, Turismo y Energía Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, observa que el área solicitada de 20.0000 hectáreas está formado por dos (02) rectángulos de 10.0000 hectáreas cada uno, en donde se puede apreciar que ambos rectángulos se encuentran parcialmente superpuestas al Área Urbana del Callao.

Que, dichos rectángulos parcialmente superpuestos al Área Urbana del Callao, es de indicarse que el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27015, modificado por Ley N° 27560, establece que ***“no se otorgarán títulos de concesión minera metálica y no metálica, ni se admitirán solicitudes de petitorios mineros en áreas urbanas que hayan sido o sean calificadas como tales por Ordenanza Municipal expedida por la Municipalidad Provincial, de acuerdo con los procedimientos y parámetros dispuestos por el reglamento de Acondicionamiento Territorial, desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC, publicado el 20 de febrero de 1985; y que descansen en criterios netamente urbanísticos, conforme a las normas sobre la materia “***

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-02-EM, reglamento de la Ley N° 27015, en su último párrafo establece “El petitorio será declarado inadmisiblesi la municipalidad emite y publica en el Diario Oficial el Peruano, la ordenanza que califique el área como urbana, antes del otorgamiento de la concesión”.

Que, respecto a los dos (02) rectángulos que se encuentran parcialmente superpuestos al Área de Expansión Urbana del Callao, debemos indicar que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27015, establece “El otorgamiento de título de concesiones mineras metálicas y no metálicas en áreas de expansión urbana, calificadas como tales por Ordenanza Municipal vigente en la fecha de formulación del petitorio, deberá ser autorizado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previo Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial correspondiente”.

Estando a lo informado por la Oficina de Turismo, Comercio y Energía y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 44-2012-GRC/GRDE/OCTEM/HHC, de fecha 12 de setiembre de 2012 y el informe N° 105-2012/GRC/GRDE/OCTEM/WJSZ de fecha 10 de octubre de 2012.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE INADMISIBLE, el petitorio minero **PASAJE LA GRAMA** con código N° 57-00001-12, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección de Catastro Minero y a la Dirección de Derecho de Vigencia para los fines de su competencia, asimismo notifíquese al administrado el contenido de la presente Resolución..-

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 D. DAVID GONZALEZ SAENZ
 Gerente Regional de Desarrollo Económico